

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación **de**

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER,**

,
y LUIS GERARDO DURAN DOÑAN,

; que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos “**LOS CONTRATISTAS**”, quienes actuamos conjuntamente en nuestras calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos quince-ciento uno-tres; personería que comprobamos con: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, e Incorporación Integral del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Roberto Alfaro Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración de la sociedad le corresponde a una junta Directiva cuyos miembros duraran en sus funciones por un periodo de dos años, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a una junta directiva. b) Credencial de Elección de Junta Directiva, emitida el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, por parte de la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Jacqueline Verónica García Thomas de Burmester, en la que consta que en su punto número Uno, se acordó **nombrar**

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

como Director Presidente al señor Alejandro Rafael Paolini, para un periodo de dos años, inscrito en el Registro de Comercio departamento de Documentos Mercantiles al Número CUARENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ el trece de marzo de dos mil veintitrés y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor de LUIS GERARDO DURAN DOÑAN de generales antes mencionadas por JACQUELINE VERONICA GARCIA THOMAS DE BURMESTER, en esta ciudad, a las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario MARIO JOSE COSTA MARQUEZ Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CINETO OCHENTA Y TRES, el día diez de marzo de dos mil veintitrés, por el cual estamos facultados para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** “SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL, será proporcionado según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

REGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE ENTREGA
1	70105404	42201711	SOLICITADO: SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTOR LINEAL VF 13-5, PARA USO EN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA MARCA SIEMENS, MODELO X300. OFRECEN: SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTOR LINEAL VF 13-5 (RECAMBIO) PARA USO EN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA MARCA SIEMENS MODELO ACUSON X300, ORIGEN KOREA/USA. GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTO DE FABRICA.	C/U	3	\$7,955.22	\$23,865.66	30-40 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.
2	70105404	42201711	SOLICITADO: SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO (ENDOVAGINAL) EV9-4, PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA, MARCA SIEMENS, MODELO X300. OFRECEN: SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTOR	C/U	1	\$7,055.43	\$7,055.43	30-40 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

			ENDOCAVITARIO (ENDO VAGINAL) EV9-4 (RECAMBIO) PARA EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA MARCA SIEMENS MODELO X300, ORIGEN KOREA/USA. GARANTIA 6 MESES POR DESPERFECTO DE FABRICA.					
TOTAL ADJUDICADO								\$30,921.09

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las **Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 23/2023**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 23/2023** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta de los contratistas; **d)** Las garantías que los contratistas presenten. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$30,921.09)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará a los contratistas o a quienes éstos designen legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La adquisición del “SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL, deberá

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas que se establecen a continuación: • Para ambos renglones presentar muestra o catálogo. • Para los renglones Nos. 1 y 2, tiempo de entrega de 30 a 40 días hábiles. • Se entregarán los transductores dañados a la empresa en recambio. • Presentar repuestos originales. • Garantía de 6 meses por desperfecto de fábrica. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) Los contratistas suministrarán los bienes, tal como lo ofertaron en su cuadro de oferta básico, detallado en las **Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 23/2023** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las **Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 23/2023** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) Los contratistas deberán respetar y por tanto cumplir, con todo lo adjudicado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**; f) Los contratistas y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **ANTICIPO.** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata**; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** EL “SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL, deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización

CONTRATO N°72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa cita con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza en el horario de 7:30 A.M. A 3:30 P.M., el proveedor al programar su cita deberá informarle al Administrador de Contrato. El Administrador de Contrato verificara el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su probación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro e Instalación del bien, a los siguientes correos electrónicos yanira.rivera@salud.gov.sv Y judith.ponce@salud.gov.sv **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** (Mediana empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Sección de Biomédica, **DESPUES DE HABER ENTREGADO EL SUMINSTRO E INSTALACION DEL BIEN**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 23/2023. Contrato N° 72/2023. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total en números y letras. N° de compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA RETENCION:** En virtud de que este HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. Los contratistas deberán reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2023-3203-3-0202-21-1-54118, 2023-3203-3-0301-21-1-54118, FONDO GENERAL.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara a los Contratistas el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** Los contratistas deberán extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,184.22)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **10 DIEZ DÍAS HABLES siguientes a la fecha que los contratistas han recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando los Contratistas no cumplan con lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº23/2023 y demás

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

cláusulas contractuales. Deberán Presentar la garantía en original y TRES copias y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital, para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega la función de Administración del contrato al **Sr. Carlos Alberto Vásquez, Técnico en Mantenimiento III**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **Responsabilidades de los Administradores de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a los contratistas las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a los contratistas relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el

CONTRATO N°72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte de los contratistas, salvo disposición legal expresa en contrato. Para el cumplimiento de sus obligaciones, LOS CONTRATISTAS deberán reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si LOS CONTRATISTAS no reparan los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de LOS CONTRATISTAS de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LOS CONTRATISTAS autorizan al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de los contratistas su pago directo. El pago de la multa no exime a los contratistas de las obligaciones que se establecen en el Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO DE LA ENTREGA.** Se otorgara solamente cuando sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada y deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, las cuales serán suscritas por el Titular del Hospital y los Contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente Contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LOS CONTRATISTAS expresamente aceptan tal disposición y se obligan a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION Y EXTINCION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de LOS CONTRATISTAS en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando LOS CONTRATISTAS entreguen el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando LOS CONTRATISTAS no repongan los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula 17 de reclamos. El contrato se extinguirá cuando se presentaren cualesquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

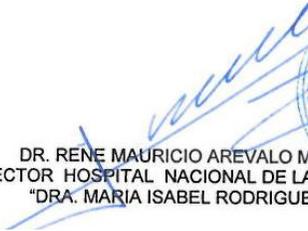
“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador.

Los contratistas renuncian en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este Contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a LOS CONTRATISTAS. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.**

NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en final 25 Avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador y a los Contratistas en **Calle Siemens No. 43 Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

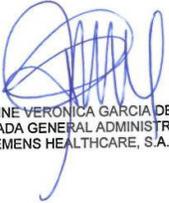


ING. LUIS GERARDO DURAN DOÑAN
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL



LICDA. JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVO
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

Siemens Healthcare, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y seis minutos del día dos de junio del año dos mil veintitrés.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**

RENE MAURICIO AREVALO MATA,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista : **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL



dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL” y por otra parte **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA THOMAS DE BURMESTER,**

y LUIS GERARDO DURAN DOÑAN,

CONTRATO Nº72/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativo de la Sociedad sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos quince-ciento uno-tres; personería que comprobamos con: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, e Incorporación Integral del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad SIEMENS HEALTHCARE, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Roberto Alfaro Castillo, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL VEINTIDOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la administración de la sociedad le corresponde a una junta Directiva cuyos miembros duraran en sus funciones por un periodo de dos años, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a una junta directiva. b) Credencial de Elección de Junta Directiva, emitida el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, por parte de la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Jacqueline Verónica García Thomas de Burmester, en la que consta que en su punto número Uno, se acordó nombrar como Director Presidente al señor Alejandro Rafael Paolini, para un periodo de dos años, inscrito en el Registro de Comercio departamento de Documentos Mercantiles al Número CUARENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ el trece de marzo de dos mil veintitrés y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor de LUIS GERARDO DURAN DOÑAN de generales antes mencionadas por JACQUELINE VERONICA GARCIA THOMAS DE BURMESTER, en esta ciudad, a las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario MARIO JOSE COSTA MARQUEZ Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CINETO OCHENTA Y TRES, el día diez de marzo de dos mil veintitrés, por el cual estamos facultados para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SETENTA Y DOS PLECA DOS MIL VEINTITRES**, que ampara el “**SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO**

CONTRATO Nº72/2023

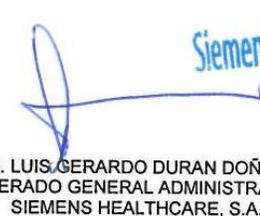
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN Nº23/2023

“SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSDUCTORES PARA USO EN EQUIPO DE
ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL
RODRIGUEZ”. FONDO GENERAL

EN EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL, derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **VEINTITRES PLECA DOS MIL VEINTITRES**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. FONDO GENERAL**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que los Contratistas no tienen impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. LUIS GERARDO DURAN DOÑAN
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.



LICDA. JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVO
SIEMENS HEALTHCARE, S.A.



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR